



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ... 12 NOV 2009
Maxima Granada Lax
FEDATARIA GOB. REGION ANC

0652

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2009- GRA/PRE

Huaraz, 11 NOV 2009



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2008-REGION ANCASH/PRE, de fecha 20 de enero del 2009, el Memorándum N° 1863-2009-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-235; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2008-REGION ANCASH/PRE, de fecha 20 de enero del 2009, se resuelve desactivar las Unidades Territoriales de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a mérito de su conversión en Dirección de Red de Salud y a los considerandos expuestos en la dicha resolución.



Que, con Oficio N° 039-2009-REGION ANCASH-RED DE SALUD HUAYLAS SUR/D/UE, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2008-REGION ANCASH/PRE, considerando que la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT, ha observado la necesidad que se precise la desactivación de la Unidad Territorial de Salud Recuay Carhuaz, por su conversión en Red de Salud Huaylas Sur.



Que, en atención a lo solicitado la sub Gerencia de Desarrollo Institucional, emite el informe N° 037-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI, el mismo que a través del Memorándum N° 1863-2009-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-235, se remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes, correspondiendo emitir opinión.



Que, es preciso mencionar que la integración de una resolución administrativa no se encuentra contemplada en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; sin embargo el artículo VIII respecto Deficiencia de Fuentes, establece "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"; en virtud de ello, resulta pertinente aplicar en forma supletoria el artículo 172° del Código Procesal Civil, que permite integrar las resoluciones



Artículo 172.- Principios de Convalidación, Subsanación o Integración.-

(...)

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.

El Juez superior puede integrar la resolución recurrida cuando concurren los supuestos del párrafo anterior.

Que, en efecto, considerando la observación formulada por la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, consideramos oportuno integrar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2008-REGION ANCASH/PRE, respecto a la ubicación y las instituciones que las sustituyeron en el siguiente detalle:

- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES La Caleta-Chimbote, por su conversión en Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Eleazar Guzmán Barrón, por su conversión en Dirección de Red de Salud Pacífico Sur.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Caraz, por su conversión en Dirección de Red de Salud Huaylas Norte.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Recuay Carhuaz, por su conversión en Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Pomabamba, por su conversión en Dirección de Red de Salud Conchucos Norte.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Huari, por su conversión en Dirección de Red de Salud Conchucos Sur.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Víctor Ramos Guardia - Huaraz, por efecto de la delimitación territorial de la Redes de Salud.

Que, estando al Informe N° 037-2009-REGION ANCASH/GRPPAT/SDGI-IN.037 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y, demás normas pertinentes;

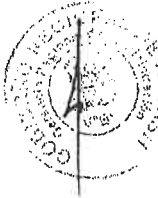
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2008-REGION ANCASH/PRE, de fecha 20 de enero del 2009, que resuelve desactivar las Unidades Territoriales de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash; correspondiendo precisar la ubicación y las instituciones que sustituyeron a las UTES desactivadas, en el siguiente detalle:

- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES La Caleta-Chimbote, por su conversión en Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Eleazar Guzmán Barrón, por su conversión en Dirección de Red de Salud Pacífico Sur.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Caraz, por su conversión en Dirección de Red de Salud Huaylas Norte.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Recuay Carhuaz, por su conversión en Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Pomabamba, por su conversión en Dirección de Red de Salud Conchucos Norte.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Huari, por su conversión en Dirección de Red de Salud Conchucos Sur.
- Desactivar la Unidad Territorial de Salud - UTES Víctor Ramos Guardia - Huaraz, por efecto de la delimitación territorial de la Redes de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud de Ancash, para que a su vez este comunique a todas las Direcciones de Red de Salud, sobre la presente integración, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



SR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

